



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10915

27/04/2020

24505

AUTOR/A: REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que una de las primeras acciones que se llevó a cabo por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo fue la elaboración de la “Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial”, que incluye medidas de prevención general relativas a la protección frente a la COVID-19, higiene del personal, del establecimiento comercial, así como para los clientes.

Las recomendaciones iban dirigidas a los establecimientos comerciales minoristas cuya actividad está permitida de acuerdo al Real Decreto-ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Además, se publicó la “Guía de recomendaciones para el desarrollo de la actividad comercial a distancia y abastecimiento de zonas rurales sin locales comerciales”, una guía específica con recomendaciones para las entregas de productos en los domicilios.

Tras la publicación de la Orden SND/388/2020¹, de 3 de mayo y de la Orden SND/386/2020², de 3 de mayo, se ha publicado el “Protocolo y guía de buenas prácticas

¹ Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

² Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.



dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario”, que ha sido consensuado y acordado con todo el sector y los principales sindicatos.

Este protocolo se configura como una referencia que contiene un compendio de medidas de seguridad y sirve de guía de buenas prácticas de fácil comprensión para el sector comercial. Incluye recomendaciones y medidas generales referidas a prevención general, al modo de actuar en la organización del personal y en caso de aparecer síntomas, y a la higiene y protección de los clientes. También ofrece medidas específicas para el caso de centros comerciales y determinados sectores como el textil, joyerías, librería, muebles, etc..; así como las condiciones que se recomiendan en los puestos y espacios para la venta ambulante o no sedentaria.

Madrid, 01 de junio de 2020

